

## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	<b>Los usuarios que transporten su basura por ellos mismos al centro de transferencia, en camioneta o camión por evento mensual.</b>
Señalar si es un trámite o servicio:	Servicio
Modalidad: (si aplica)	Entrega directa de residuos sólidos urbanos al centro de transferencia, por evento mensual, mediante vehículo particular ( <i>camioneta o camión</i> ).
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental, Carretera a Palo Bolero S/N Entrada Principal a la Unidad Deportiva Mariano Matamoros, Centro de Xochitepec, Mor. Tel: 3612728 Correo: <a href="mailto:direcciondelimpiayrecoleccion@xochitepec.gob.mx">direcciondelimpiayrecoleccion@xochitepec.gob.mx</a>
Datos de contacto para consulta	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Dirección de Limpia, Recolección y Manejo de Desechos. Carretera a Palo Bolero S/N Entrada Principal a la Unidad Deportiva Mariano Matamoros, Centro de Xochitepec, Mor. Tel: 3612728 Correo: <a href="mailto:direcciondelimpiayrecoleccion@xochitepec.gob.mx">direcciondelimpiayrecoleccion@xochitepec.gob.mx</a>
¿En qué otras oficinas se puede efectuar el trámite o servicio?	Única Sede
Descripción del trámite o servicio	<p><b>Este servicio está dirigido a usuarios que, por razones particulares o necesidades específicas, optan por transportar sus residuos sólidos urbanos directamente al centro de transferencia municipal, utilizando para ello vehículos como camionetas o camiones.</b></p> <p>Se brinda por evento mensual, y permite que los generadores de residuos (<i>ya sean particulares, comercios, empresas o instituciones educativas</i>) puedan disponer de sus desechos de manera adecuada y conforme a la normativa ambiental vigente, sin depender de la ruta regular de recolección domiciliaria.</p> <p>La recepción de los residuos se realiza en el centro de transferencia designado, en días y horarios establecidos, asegurando el control, pesaje y correcto manejo de los desechos entregados.</p> <p><b>Este servicio tiene un costo, el cual se determina en función de la cantidad de residuos trasladados y se encuentra fundamentado conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec vigente.</b> Lo anterior garantiza transparencia en el cobro y equidad en la aplicación del servicio, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana en el manejo adecuado de los residuos.</p>
¿Quién presenta el trámite o servicio?	Instituciones educativas, Condominios, Fraccionamiento y Ciudadanía en General La ciudadanía en general que presenten deficiencias en el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos.
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	<p>Este servicio se presenta cuando los usuarios, por decisión propia o por la cantidad de residuos generados, optan por transportar directamente su basura al centro de transferencia municipal, utilizando vehículos particulares como camionetas o camiones.</p> <p>Es comúnmente requerido en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando se generan grandes volúmenes de residuos que no pueden ser atendidos por la recolección domiciliaria regular.</li> </ul>

## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por parte de comercios, empresas o instituciones educativas que necesitan disponer de sus residuos de forma periódica o eventual.</li> <li>- En limpiezas especiales, obras menores o eventos que generan una acumulación extraordinaria de basura.</li> <li>- Cuando se requiere una disposición inmediata o programada fuera del calendario de recolección.</li> </ul> <p>Este servicio permite una alternativa formal y controlada para el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos, cumpliendo con lo establecido en la normativa ambiental y la Ley de Ingresos del municipio de Xochitepec.</p>
Beneficio del trámite o servicio	El principal beneficio de este servicio es ofrecer a los usuarios una alternativa segura, controlada y legal para la disposición de residuos sólidos urbanos, especialmente en casos donde se generan grandes cantidades de basura o no se puede acceder al servicio de recolección domiciliaria.
Medio de presentación del trámite o servicio	Escrito Libre, Vía telefónica, Petición Verbal
Horario de atención al público	<b>Lunes a viernes, 08:00 horas a las 16:00 horas</b>
Plazo máximo de resolución	<b>Inmediato</b> , siempre y cuando el usuario cumpla con los requisitos establecidos y realice el pago correspondiente conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	La dependencia podrá realizar observaciones o prevenir al solicitante de manera inmediata al momento de la recepción de los residuos, en caso de que no se cumplan los requisitos establecidos ( <i>como tipo de residuos no permitidos, exceso de volumen o falta de comprobante de pago</i> ).
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	El solicitante deberá atender y corregir la prevención de manera inmediata, en el mismo momento de la entrega, para que el servicio pueda ser proporcionado. En caso contrario, deberá presentarse nuevamente una vez que cumpla con los requisitos establecidos por la autoridad competente.
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	La prevención se notifica de manera verbal y directa en el momento de la entrega de residuos en el centro de transferencia, por parte del personal responsable del servicio.
Vigencia	El servicio tiene vigencia por evento, es decir, <b>por cada viaje que realice el contribuyente al centro de transferencia</b> . El usuario podrá efectuar uno o más viajes por día, dependiendo de la cantidad de residuos a entregar y conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec.
Inspección ligada al trámite	El personal del centro de transferencia realiza una <b>inspección visual y de control</b> al momento de la recepción de los residuos, con el fin de verificar el tipo, volumen y condiciones de los desechos, y asegurar que cumplan con los lineamientos establecidos. Esta inspección es obligatoria y forma parte del proceso previo a la aceptación del servicio.

## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta				
Requisitos y documentos anexos que se requieren					
No.		Original	Copia		
1	Datos personales del solicitante (nombre, dirección, teléfono)	0	1		
2	Escrito Libre	0	1		
3	Constancia de la Situación Fiscal	0	1		
Costo y forma de determinar el monto		Área de pago			
Artículos 49 de la Ley de Ingresos 2025, del Municipio de Xochitepec, Morelos. 4.3.9.3.1 Por volumen de residuos sólidos Desde 0.50 metros cúbicos, el costo corresponde a 1 UMA (\$113.14). Hasta los 14.00 metros cúbicos, el costo máximo es de 50 UMA (\$5,657.00).		Tesorería Municipal, Ayuntamiento de Xochitepec, Calle Plaza Colón y Costa Rica s/n Col. Centro Xochitepec Morelos C.P. 62790, 777 3614108 7773614109 Ext 109, Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs Sábados de 9:00 a 13:00 hrs			
		Vigencia de la línea de captura para realizar el pago			
		Del día 1 al último día del mes en curso.			
Observaciones Adicionales					
El trámite podrá realizarse a solicitud de parte y o a través de notificación de la autoridad dirigida al propietario, representante o apoderado legal del establecimiento o empresa.					
Criterios de resolución del trámite o servicio					
Cumplir con los requisitos que se solicitan					
Catálogo de Regulaciones					
<a href="https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones">https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones</a>					
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias					
Artículo 49 de la Ley de Ingresos 2025 Por depositar residuos sólidos urbanos en el rellenos sanitario se cobrara por tonelada o fracción, de acuerdo a las tarifas en los términos de la revisión anual al convenio con el concesionario y que se encuentran a la vista de los usuarios del relleno sanitario					
Protesta Ciudadana					
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <a href="https://protestaciudadanamorelos.mx/">https://protestaciudadanamorelos.mx/</a> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.					
Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.					
Órgano Interno de Control: Contraloría Municipal Dirección: Plaza Colon y Costa Rica S/N, Colonia Centro, Xochitepec, Morelos, C.P. 62790. Teléfono: 777 947 8537 Correo Electrónico: <a href="mailto:contraloriamunicipal@xochitepec.gob.mx">contraloriamunicipal@xochitepec.gob.mx</a>					

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el

## FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APlicar TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.